



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2019-00255

Tipo de proceso: Verbal

Demandante: ABELARDO DE LA ESPRIELLA.

Demandado: CECILIA OROZCO TASCÓN.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de febrero de 2021.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2019-00255-00** incoado por ABELARDO DE LA ESPRIELLA contra CECILIA OROZCO TASCÓN; informándole, se sustentó el recurso contra el auto que negó la solicitud de algunas pruebas solicitadas por la parte demandada, dictado en audiencia inicial celebrada el 22 de enero de 2021.-

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a que el recurso de apelación interpuesto por la demandada CECILIA OROZCO TASCÓN (a través de apoderado judicial), contra el auto que negó la solicitud de algunas de las pruebas deprecadas por la parte demandada que fue dictado en audiencia inicial celebrada el 22 de enero de 2021 ha sido sustentado a tiempo de conformidad al numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., y a la implementación de la Justicia Digital a través del decreto 806 de 2020, se concederá el mismo en el efecto devolutivo, tal como lo dispone el inciso 4° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., ordenándose que por secretaria, luego de repartida la alzada a través del sistema TYBA, se remita el enlace del proceso al Magistrado(a) de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, asignado por el sistema.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaria el presente proceso por los medios electrónicos que la Rama Judicial ha dispuesto para ello, a fin de que la apelación sea conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Se.